

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0088-RE

Guayaquil, 04 de noviembre de 2022

## SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

### LA DIRECCIÓN GENERAL

#### CONSIDERANDO

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público: *“los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*;

Que, el artículo 226 de la norma ibídem establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la norma ibídem señala que: *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*;

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento*

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0088-RE**

**Guayaquil, 04 de noviembre de 2022**

*de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”;*

Que, es requerida la actualización del procedimiento documentado SENAE-GOE-2-3-003-V3 por cambios realizados por la implementación del proyecto PY2017-0-025 y PY2017-0-125.

Que, el objetivo del procedimiento documentado es describir los pasos a seguir por las líneas aéreas, agentes de carga de exportaciones, consolidadoras de carga, Operador Postal Oficial del Ecuador y Empresas Courier, para realizar la transmisión del Manifiesto de Exportación Aéreo - MEA y de la Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo (CME), en el sistema informático aduanero denominado Ecuapass.

Que, se sometió a consulta pública el proyecto de procedimiento documentado denominado “SENAE-GOE-2-3-003-V3 – GUIA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN AÉREO – MEA Y CORRECCIONES”, publicado con registro “PD-00004-2022”.

Que, es menester actualizar los procedimientos, manuales e instructivos de aplicación interna y externa, siempre que se implemente una mejora en el sistema informático Ecuapass, los cuales serán de aplicación a nivel nacional y con carácter obligatorio;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 38 de fecha 24 de mayo de 2021, la Sra. Carola Soledad Ríos Michaud fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Expedir el procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-GOE-2-3-003-V3** “GUIA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN AÉREO – MEA Y CORRECCIONES”.

Resolución Nro. SENAЕ-SENAЕ-2022-0088-RE

Guayaquil, 04 de noviembre de 2022

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Se deja sin efecto el procedimiento documentado:

- **SENAE-GOE-2-3-003-V2** “GUIA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN AÉREO – MEA Y CORRECCIONES”.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento, así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso: GCA - Gestión de la Carga, subproceso: GCA - Manifiesto de exportación.

**TERCERA.-** Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Carola Soledad Rios Michaud  
**DIRECTORA GENERAL**

**Resolución Nro. SENA-SENAE-2022-0088-RE**

**Guayaquil, 04 de noviembre de 2022**

Anexos:

- Informe Resultado de Socialización - SENA-GOE-2-3-003-V3.pdf
- SENA-GOE-2-3-003-V3.doc
- SENA-GOE-2-3-003-V3.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Felipe Esteban Ochoa Guillen  
**Subdirector General de Operaciones**

Señor Especialista  
Lenin Isaac Castro Pilapaña  
**Subdirector General de Normativa Aduanera**

Señor Licenciado  
Alvaro Ivan Coronel Arellano  
**Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información**

Señora Magíster  
Diana Paola Buenaño Camposano  
**Directora de Mejora Continua y Normativa**

Señor Ingeniero  
Alberto Carlos Galarza Hernández  
**Jefe de Calidad y Mejora Continua**

Señor Magíster  
Nestor Javier Gordillo Jara  
**Analista de Mejora Continua y Normativa**

dpp/acgh/dpbc/aica/licp



Firmado electrónicamente por:  
**CAROLA SOLEDAD  
RIOS MICHAUD**



**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN AÉREO – MEA Y CORRECCIONES**

Código:  
**SENAE-GOE-2-3-003**  
Versión: 3  
Fecha: Oct/2022  
Página 1 de 21



**SENAE-GOE-2-3-003-V3**

**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO  
EXTERIOR PARA LA TRANSMISIÓN DEL  
MANIFIESTO DE EXPORTACIÓN AÉREO - MEA Y  
CORRECCIONES**

OCTUBRE 2022



## HOJA DE RESUMEN

### Descripción del documento:

Guía de Operadores de Comercio Exterior para la transmisión del Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA y correcciones.

### Objetivo:

Describir los pasos a seguir por las líneas aéreas, agentes de carga de exportaciones, consolidadoras de carga, Operador Postal Oficial del Ecuador, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier para realizar la transmisión del Manifiesto de Exportación Aéreo - MEA o de su corrección, en el sistema informático aduanero denominado Ecuapass.

### Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>DIEGO PESANTES</b></p> <p>X</p> <hr/> <p>Ing. Diego Pesantes P. Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>ALBERTO CARLOS GALARZA HERNANDEZ</b></p> <p>X</p> <hr/> <p>Ing. Alberto Galarza Hernández Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>DIANA PAOLA BUENANO CAMPOSANO</b></p> <p>X</p> <hr/> <p>Mgs. Diana Buenaño C. Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>UNIGARELO NAGTUVER MURILLO ROSILLO</b></p> <p>X</p> <hr/> <p>Mgs. Unigarelo Murillo Rosillo Director Distrital de Guayaquil</p>	Dirección Distrital de Guayaquil	Revisión
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>ROBERTO FERNANDO VILLALBA LEIVA</b></p> <p>X</p> <hr/> <p>Mgs. Roberto Villalba Leiva Director Distrital de Quito</p>	Dirección Distrital de Quito	Revisión

 <p>Firmado electrónicamente por: <b>MANUEL ANTONIO MENDEZ SALAS</b></p> <p>X</p> <hr/> <p>Mgs. Manuel Antonio Méndez Salas Director Distrital de Quito</p>	<p>Dirección Distrital de Tulcán</p>	<p>Revisión</p>	
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>ALVARO IVAN CORONEL ARELLANO</b></p> <p>X</p> <hr/> <p>Lcd. Alvaro Ivan Coronel Arellano Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...</p>	<p>Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información</p>	<p>Aprobación</p>	
<p><b>Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:</b></p>			
<p><b>Versión</b></p>	<p><b>Fecha</b></p>	<p><b>Razón</b></p>	<p><b>Responsable</b></p>
<p>3</p>	<p>Octubre 2022</p>	<p>Modificación del objetivo, alcance y consideraciones: 5.5, 5.6, 5.7.2, 5.7.5, 5.7.10, 5.7.13, 5.7.18, 5.12, 5.13.1, 5.13.3, 5.14.5, 5.15, 5.19 y 5.20. Se añadieron las consideraciones: 5.7.12, y 5.14.4 Por Requerimiento No. PY2017-0-025 y Requerimiento No. PY2017-0- 125.</p>	<p>Ing. Diego Pesantes P.</p>
<p>2</p>	<p>Abril 2016</p>	<p>Actualización de normativa vigente. Adición y modificación de consideraciones 5.6, 5.7, 5.7.3, 5.7.6, 5.7.15, 5.7.16, 5.8, 5.14.4, 5.14.5, 5.15.3, 5.15.4, 5.16, 5.17 y 5.18. Requerimiento CMC- 077-2015</p>	<p>Ing. Javier Escobar Coronel</p>
<p>1</p>	<p>Junio 2013</p>	<p>Versión Inicial</p>	<p>Econ. Carol Zambrano</p>



**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN AÉREO – MEA Y CORRECCIONES**

Código:  
**SENAE-GOE-2-3-003**  
Versión: 3  
Fecha: Oct/2022  
Página 4 de 21

## ÍNDICE

1. OBJETIVO .....	5
2. ALCANCE .....	5
3. RESPONSABILIDAD .....	5
4. NORMATIVA VIGENTE.....	5
5. CONSIDERACIONES GENERALES .....	6
6. PROCEDIMIENTO.....	14
7. FLUJOGRAMA.....	19
8. ANEXOS.....	21





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN AÉREO – MEA Y CORRECCIONES**

Código:  
**SENAE-GOE-2-3-003**  
Versión: 3  
Fecha: **Jun/2018**  
Página **5 de 21**

## 1. OBJETIVO

Describir los pasos a seguir por las líneas aéreas, agentes de carga de exportaciones, consolidadoras de carga, Operador Postal Oficial del Ecuador y Empresas Courier, para realizar la transmisión del Manifiesto de Exportación Aéreo - MEA y de la Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo (CME), en el sistema informático aduanero denominado Ecuapass.

## 2. ALCANCE

Está dirigida a las líneas aéreas, agentes de carga de exportaciones, consolidadoras de carga, Operador Postal Oficial del Ecuador y Empresas Courier. El proceso inicia con el llenado del Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA, que comprende actividades de envío, recepción, validación del documento electrónico y finaliza con la transmisión de la Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo (CME), mediante el cual se realizan correcciones, adiciones de las guías máster y transmisiones, correcciones o adiciones de guías hijas.

## 3. RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento de lo establecido en la presente guía es responsabilidad de las líneas aéreas, agentes de carga de exportaciones, consolidadoras de carga, operador postal oficial del Ecuador y empresas courier; quienes deben realizar la transmisión y correcciones de los datos de las guías aéreas máster o guías aéreas hijas, en el respectivo Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA y en la Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo (CME), según corresponda.

## 4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011.
- Resolución SENAE-DGN-2015-0641-RE, Regulaciones para los envíos al exterior de mercancías con y sin finalidad comercial, bajo los regímenes de excepción: “Tráfico Postal” y “Mensajería Acelerada o Courier, 05/agosto/2015.
- Reforma Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Decreto Ejecutivo 651, Registro Oficial Suplemento 490 de 29 de abril de 2015.

## 5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al Manifiesto de Exportación Aéreo - MEA y correcciones:

**5.1.1 Operador de Comercio Exterior (OCE):** Para efectos del presente documento se entiende como operador de comercio exterior a:

- **OCE (a):** Se refiere a las líneas aéreas.
- **OCE (b):** Se refiere a los agentes de carga de exportaciones, consolidadoras de carga, empresas courier y operador postal oficial del Ecuador.

**5.1.2 Manifiesto de Carga:** Documento físico o electrónico que contiene información respecto del medio de transporte, número de bultos, peso e identificación genérica de la mercancía que comprende la carga, que debe presentar todo transportista internacional o su operador de transporte a la entrada o salida del país.

**5.1.3 Documento de transporte:** Documento que materializa el acuerdo de voluntades entre un operador de transporte y un usuario de su servicio, por el cual el primero se compromete a transportar la carga desde un determinado lugar de origen hasta el destino final que se le indique, a cambio de un precio determinado (flete).

En el caso del transporte aéreo, el OCE (a) emite las respectivas guías aéreas máster de tipo “Airwaybill” o “Express Máster” según corresponda. Cuando se trate del OCE (b), generan las respectivas guías aéreas hijas de tipo “House Airwaybill” (consolidadoras de carga y agente de carga de exportaciones), “Express house” (Empresas Courier) o “Post House” (Operador Postal Oficial del Ecuador).

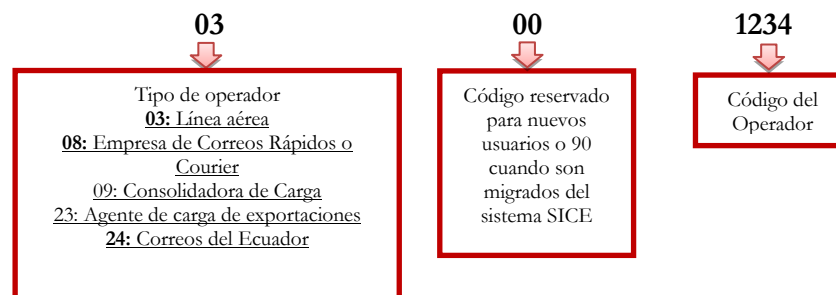
**5.1.4 Servicios Web:** Es una tecnología utilizada para intercambiar datos entre aplicaciones, codificando los mensajes en el formato XML y enviándolos a través de protocolos estándares tales como el Hypertext Transfer Protocol (HTTP).

**5.1.5 Validación:** Es un proceso por el cual los datos son filtrados, pudiendo estos ser aceptados o rechazados en base a procedimientos definidos.

**5.1.6 Carga de Correos Rápidos o Postal:** Carga agrupada y trasladada bajo nombre y responsabilidad de una persona jurídica pública o privada operadora de encomiendas internacionales.

5.2 El Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA es un documento electrónico (e-doc.), mismo que contiene la información de las guías aéreas máster o guías aéreas hijas según corresponda, de las mercancías que salieron del territorio aduanero.

- 5.3 El Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA puede ser transmitido por servicios web o mediante el portal del Ecuapass.
- 5.4 El proceso de envío electrónico de datos consta de:
- Transferencia electrónica mediante servicios web por parte del OCE (a) y del OCE (b).
  - Validación automática de cada uno de los datos, y de sus relaciones con otros datos.
  - Solicitud de respuesta mediante servicios web por parte del OCE (a) y del OCE (b).
- 5.5 Cuando se realice la transmisión electrónica del Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA a través del portal, el Ecuapass automáticamente le puede asignar cualquiera de los siguientes estados:
- Transmisión inicial: Se asigna cuando se llena por primera vez el documento de transporte.
  - Retransmisión: Se asigna cuando se usa el botón “Traer”, puede corregir la transmisión inicial.
  - Anulación: Se asigna cuando se guarda temporalmente o se usa el botón “Traer” y luego se da clic en el botón de “Eliminar” del documento de transporte seleccionado.
- 5.6 El Manifiesto de carga Exportación Aéreo – MEA a través del Ecuapass, está compuesto por:
- Datos generales del manifiesto de carga
  - Datos generales del documento de transporte
  - Detalle del documento de transporte
  - Declaración de Exportación.
- 5.7 Para poder realizar el Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA y Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo – CME, el OCE (a) y el OCE (b) responsables de la transmisión de dichos documentos electrónicos, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:
- 5.7.1 **ID. Usuario:** Es la identificación del usuario en el Ecuapass, éste a su vez está compuesto por 8 dígitos.



- 5.7.2 Dentro de las opciones del manifiesto de carga “Datos generales del manifiesto de carga” está el **MRN** (con sus siglas en inglés, Manifest Reference Number), éste es el número de referencia del Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA, el cual permite identificar un vuelo dentro de un año de operación y al transportista internacional. El registro y control

del MRN es responsabilidad del OC E(a) y está compuesto por 15 caracteres, conforme al siguiente ejemplo:

CEC	-	2018	-	XL	000001
C: Customs		Año		Código	Número
EC: Ecuador				IATA	secuencial del
					Vuelo en el año

- **CEC:** Customs Ecuador
- **Año:** 2018
- **Código IATA (International Air Transport Association):** Es la asociación de transporte aéreo internacional, el cual establece códigos alfanuméricos de 2 letras de longitud a las aerolíneas, esto permite identificar de forma única una compañía aérea. Por ejemplo: IB Iberia, KL KLM.
- **Número secuencial del manifiesto:** Es un número secuencial otorgado por el OCE (a) y registrado en el Ecuapass, de la cantidad de vuelos que realizan los medios de transporte desde el territorio nacional dentro de un año calendario, éste es independiente al número real del vuelo (internacional) del medio de transporte.

**5.7.3 Número de Carga:** Es un número de identificación único de la carga, que facilita el seguimiento general de las mercancías en el Ecuapass. Está constituido por el MRN (con sus siglas en inglés, manifest reference number), número secuencial de la guía aérea máster (con sus siglas en inglés, master sequence number - MSN) y en el caso de existir guías aéreas hijas (con sus siglas en inglés, house sequence number - HSN).

El registro y control del “Número secuencial de la guía aérea máster” es responsabilidad del OCE (a), mientras que para el “Número Secuencial de la guía aérea hija” la responsabilidad es del OCE (b).

**5.7.4** Dentro de los “Datos generales del manifiesto de carga”, existe el campo **Número de viaje/vuelo**, en éste campo, el OCE (a) debe ingresar el número de vuelo real (internacional), éste número de vuelo es independiente al número secuencial del vuelo en el año colocado en el MRN.

**5.7.5 Nombre/Matrícula del medio de transporte:** Es un campo obligatorio a llenar en los “Datos generales del manifiesto de carga”, el OCE (a) debe seleccionar el medio de transporte aéreo que sale del país.

Para registrar el medio de transporte en el Ecuapass, el OCE (a) debe utilizar la opción **“Registro del medio de transporte”** ubicada en el portal externo en la ruta Menú > Trámites operativos > Formulario de solicitud de categoría > Cargas, en el cual, además de registrar los datos solicitados por el sistema, el OCE (a) debe adjuntar el certificado o registro de matrícula del medio de transporte..

**5.7.6 Número de Secuencia MSN “N° de Secuencia (M-B/L)” o HSN “N° de Secuencia (H-B/L)”:** Es un campo obligatorio a llenar en los “Datos generales del documento de transporte” y se define como el número secuencial de la guía aérea máster o hija ingresado al Ecuapass. Este número de secuencia es por vuelo en el año, es decir, por cada documento electrónico Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA.

El MSN N° de Secuencia (M-B/L) es ingresado por el OCE (a), mientras que el HSN N° de Secuencia (H-B/L) es ingresado por el OCE (b).

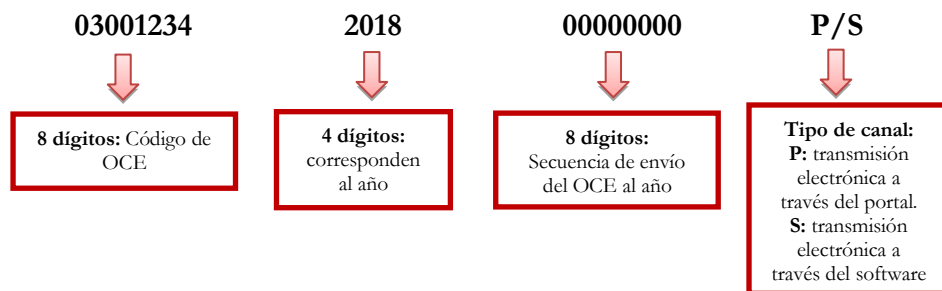
**5.7.7 Enviar Certificado:** Permite enviar el documento electrónico MEA con la información de las guías aéreas máster o hijas, según corresponda. Para poder realizar este envío, el usuario debe obtener el certificado digital de persona legal emitido por la autoridad de certificación correspondiente.

**5.7.8 Certificado Digital:** Es un documento digital mediante el cual la autoridad de certificación asegura la vinculación entre la identidad del usuario, su clave pública, y privada.

**5.7.9 Firma Electrónica:** Es un método que asocia la identidad de una persona o equipo, con un mensaje o documento electrónico, para asegurar la autoría y la integridad del mismo. La firma electrónica tiene igual validez que una firma manuscrita.

**5.7.10 Número de entrega:** Es un identificador de transacciones utilizado en el Ecuapass cuando se realiza un envío o transmisión de una guía aérea máster o hija.

Cuando el envío se lo realice a través del portal, el número de entrega es proporcionado automáticamente por el Ecuapass; si éste es realizado por servicios web, el OCE (a) y OCE (b) deben generarlo. El número de entrega está compuesto por 20 dígitos y una letra, conforme al siguiente ejemplo:



**5.7.11** Se puede **transmitir** de manera anticipada la información de los “Datos Generales del Manifiesto de Carga” sin requerir que se encuentre llena la información del “documento de transporte”, lo que significa que no se está transmitiendo el manifiesto de carga.

- 5.7.12 El sistema Ecuapass permite **guardar temporalmente** la información de los “Datos Generales” en el que no se encuentra el “Documento de transporte”.
- 5.7.13 El Ecuapass permite **guardar temporalmente** el Manifiesto de carga Exportación Aéreo – MEA a través del portal, para lo cual el OCE debe tener registrado como mínimo un documento de transporte máster o hijo.
- 5.7.14 **Integración de estados de trámites:** Es la opción que permite consultar a través del portal los estados de las transmisiones, pudiendo ser “Envío” o “Error de envío” de los documentos electrónicos realizados por el OCE (a) y el OCE (b), así como también permite conocer si existe algún tipo de notificación de respuesta pudiendo ser “Notificación de aceptado” o “Notificación de error”.
- 5.7.15 **Estado de transmisión “Envío”:** Es cuando el OCE (a) y el OCE (b) responsables de la transmisión del Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA lo han enviado al Ecuapass, esto no significa que dicho sistema haya efectuado las validaciones del caso.
- 5.7.16 **Estado de transmisión “Error de envío”:** Se da cuando el OCE (a) y el OCE (b) responsables de la transmisión del Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA al momento de enviarlo, el Ecuapass detecta un error, por lo tanto, significa que el documento electrónico no pudo ser recibido.
- 5.7.17 **Estado del documento “Notificación de Error”:** Esta notificación indica que el Ecuapass recibió el Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA y empieza a realizar las validaciones correspondientes, es decir, el Ecuapass valida la información de los “Datos generales del manifiesto de carga”, “Datos generales del documento de transporte”, “Detalle del documento de transporte” y cuando corresponda también valida la información de la “Declaración de Exportación”, y como encontró errores, automáticamente el Ecuapass envía la notificación de error al usuario.
- 5.7.18 **Estado del documento “Notificación de aceptado”:** Esta notificación indica que el Ecuapass recibió el Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA; y empieza a realizar las validaciones correspondientes, es decir, el Ecuapass valida la información de los “Datos generales del manifiesto de carga”, “Datos generales del documento de transporte”, “Detalle del documento de transporte” y cuando corresponda también valida la información del “Declaración de Exportación”, al no existir errores automáticamente el Ecuapass envía la notificación de aceptado.
- 5.7.19 **Solicitud de Corrección de Manifiesto Marítimo y Aéreo - CME:** Es un documento electrónico que permite al OCE (a) y al OCE (b) responsables de la transmisión del Manifiesto de Exportación Aéreo efectuar: correcciones, adiciones o eliminaciones; dicho documento electrónico es utilizado luego de haber transcurrido 12 horas (Máster) una vez registrado la salida del medio de transporte (Informe de Salida) y 72 horas (Hijo) después de la transmisión aceptada del documento de transporte (master) por parte del transportista efectivo.

- 5.8 El manifiesto de exportación (máster) de las mercancías que son exportadas bajo el régimen de “Tráfico Postal” y su respectivo registro de salida del medio de transporte, es realizado por la autoridad aduanera, para lo cual el Operador Postal Oficial del Ecuador debe solicitar a la Dirección de Control de Zona Primaria o Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del distrito respectivo, indicando la fecha y hora real de salida del medio de transporte, esta solicitud debe realizarse de manera inmediata después de la salida del mismo. Posteriormente, el Operador Postal Oficial del Ecuador debe transmitir las guías hijas correspondientes, bajo el máster registrado por la autoridad aduanera.
- 5.9 Una vez realizada la transmisión electrónica del Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA dentro de los plazos establecidos, la información es guardada en el Ecuapass, el cual realiza la validación de la información, luego del registro del informe de salida del medio de transporte.
- 5.10 Una vez realizada la validación y de existir inconsistencias entre la información emitida entre las guías aéreas máster y guías hijas, el Ecuapass, notifica a los involucrados para que se realicen las correcciones del caso, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar.
- 5.11 Es responsabilidad del OCE (a) y del OCE (b) consultar y revisar las notificaciones generadas por el Ecuapass.
- 5.12 Una vez culminado el plazo para la transmisión del Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA, se pueden realizar correcciones, eliminaciones y adiciones, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar, por ejemplo:
- Corrección de unidad de carga
  - Corrección de detalles del contenedor
  - Corrección del manifiesto máster/hijo
  - Eliminación de detalles de contenedor
  - Eliminación de información del medio de transporte
  - Eliminación de unidad de carga
  - Eliminación de b/l máster/hijo
  - Adición de documento de transporte máster/hijo
  - Entre otras
- 5.13 Para realizar modificaciones y correcciones al Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar, se las efectúa de la siguiente manera:
- 5.13.1 Se pueden realizar modificaciones en el mismo documento electrónico enviado previamente a través del MEA, siempre y cuando dichas modificaciones se realicen dentro de las 12 horas posteriores a la salida del medio de transporte (Informe de salida) en el caso del máster, y dentro de las 72 horas después de la transmisión del documento de transporte (master) en el caso del hijo. Cabe señalar que se pueden

realizar modificaciones a todos los campos excepto al MRN y número de secuencia del documento de transporte (MSN o HSN).

- 5.13.2 Posterior a las 12 horas después de la salida del medio de transporte (Informe de salida) en el caso del máster, y 72 horas después de la transmisión del documento de transporte (master) en el caso del hijo, se pueden realizar correcciones y eliminaciones a través del documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”**, dicha solicitud tiene autorización automática por parte del Ecuapass siempre y cuando la misma sea realizada dentro de los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte. Es preciso indicar que se pueden realizar correcciones y eliminaciones a todos los campos excepto el MRN, número de secuencia del documento de transporte máster o hijo (MSN o HSN) y clasificación del manifiesto.
- 5.13.3 Luego de los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte (Informe de salida) tanto para el documento de transporte máster o hijo, las correcciones y eliminaciones se las debe realizar a través del documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”**, dicha solicitud tiene **autorización manual**.
- 5.13.4 El OCE (a) puede realizar correcciones a los documentos de transporte máster sin imposición de multa por falta reglamentaria, siempre que la corrección del documento de transporte transmitido, sea realizada dentro de los 30 días posteriores a la salida del medio. Si se realiza la corrección luego de los 30 días, debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae, posterior a lo cual el Ecuapass genera una notificación y multa por falta reglamentaria.
- 5.13.5 El OCE (b), puede realizar correcciones a los documento de transporte hijo sin imposición de multa por falta reglamentaria, siempre que la corrección del documento de transporte hijo transmitido, sea realizada dentro de los 30 días posteriores a la salida del medio. Si se realiza la corrección luego de los 30 días, debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae, posterior a lo cual el Ecuapass genera una notificación y multa por falta reglamentaria. No se aplican sanciones para las correcciones de los documentos de transporte hijo transmitidos por el Operador Postal Oficial del Ecuador.
- 5.14 Cuando se efectúe la adición de una Guía aérea Máster o Hija, vencido el plazo para la transmisión de las mismas (12 horas posteriores a la salida del medio de transporte, para la máster; y 72 horas posteriores a la aceptación de la guía máster respectiva, para la hija), se lo considera como un Envío Tardío, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiere lugar, la adición se la realiza de la siguiente manera:
- 5.14.1 Posterior a las 12 horas después de la salida del medio de transporte, la adición se la debe realizar a través del documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”**, dicha solicitud tiene autorización automática





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN AÉREO – MEA Y CORRECCIONES**

Código:  
**SENAE-GOE-2-3-003**  
Versión: 3  
Fecha: **Jun/2018**  
Página **13 de 21**

por parte del Ecuapass siempre y cuando se la realice dentro de los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte.

- 5.14.2** Luego de los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte (Informe de Salida) tanto para máster o hijo, la adición debe ser realizada a través del documento electrónico **“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”**, dicha solicitud tiene **autorización manual**.
- 5.14.3** La **eliminación de documento de transporte máster o documento de transporte hijo**, no constituye sanción por falta reglamentaria cuando se la realice dentro de los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte. La eliminación de un documento de transporte máster o documentos de transporte hijo posterior a los 30 días luego de la salida del medio de transporte, debe ser aprobada por la dirección de Control de Zona Primaria o dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del Senae, posterior a lo cual el Ecuapass genera una notificación y multa por falta reglamentaria.
- 5.14.4** La eliminación de la transmisión de los “Datos generales del manifiesto de carga” cuando no existen documentos master/hijos transmitidos, debe solicitarse por escrito al distrito respectivo.
- 5.14.5** No se aplican sanciones para envíos tardíos de los documentos de transporte hijos transmitidos por el Operador Postal Oficial del Ecuador.
- 5.15** En caso de que el documento de transporte hijo respectivo, se transmita mediante el documento electrónico MEA, previo a la generación del documento de transporte máster y/o registro de salida del medio, este se acepta de manera temporal, pero luego del registro de la salida del medio, el Ecuapass realiza un proceso de validación entre el máster e hijos, y en caso de no coincidir la información del o de los documentos de transportes hijos transmitidos, previo a la aceptación del master, el Ecuapass genera una notificación de error por el o los documentos hijos, debiendo el OCE transmitir nuevamente el documento electrónico respectivo.
- 5.16** Luego de que el OCE (a) haya generado el número de MRN y de MSN correspondiente a la DAE o DAS que se debe asociar al HSN (guía hija), debe informarle dichos números al OCE (b), según sea el caso.
- 5.17** Es responsabilidad del OCE (a) y del OCE (b) consultar y revisar las notificaciones generadas por el Ecuapass.
- 5.18** Una vez realizada la Solicitud de Corrección de Manifiesto de Exportación CME, se debe consultar su estado a través de la opción **“Notificación del resultado de Corrección – Exportación (NRCE)”**, ubicada en el portal externo en la ruta Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas.

**5.19** Para transmisión de documentos de transporte “Movilizados por sí mismos” denominados como “Propios Medios” debe utilizar el número de MRN que se genera automáticamente por el Ecuapass al momento que se registra la salida del medio por parte del depósito temporal. Para los casos en que no se encuentre concesionado el puerto de salida, la solicitud de salida del medio debe ser solicitada a Zona Primaria y de igual manera se debe utilizar el MRN que se genera mediante el Ecuapass para la transmisión del documento de transporte.

**5.20** Para el registro de la salida del medio a través del portal interno, por parte del servidor aduanero de Zona Primaria, debe considerarse lo establecido en el documento “*SENAE-ISIE-2-3-005-Instructivo para el uso de sistemas registro de informe de salida*”.

## 6. PROCEDIMIENTO

### 6.1 Manifiesto de exportación aéreo – MEA “Transmisión previo al registro de informe de salida”

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Llena el MEA	DAE/DAS con autorización de salida	Procede a ingresar la información de las guías aéreas, en la opción “Manifiesto de exportación aéreo MEA” en el portal externo, en la ruta Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas.	<u>Guías aéreas máster:</u> Líneas aéreas <u>Guías aéreas hijas:</u> Consolidadoras de carga, agentes de carga exportaciones.	Información ingresada en el MEA.
2	Revisa la información ingresada	Información ingresada en el MEA. / Corrige errores. / Notificación aceptado o de error	Procede a verificar que toda la información ingresada sea la correcta y no tenga inconsistencias. Si la información revisada no tiene errores se procede de acuerdo a la actividad 3. Si la información contiene errores se procede de acuerdo a la actividad 6.	<u>Guías aéreas máster:</u> Líneas aéreas <u>Guías aéreas hijas:</u> Consolidadoras de carga, agentes de carga exportaciones.	Información del MEA revisada (con o sin errores)
3	Transmite MEA	Información del MEA revisada (sin errores)	Procede a realizar el “Envío certificado” del MEA.	<u>Guías aéreas máster:</u> Líneas aéreas <u>Guías aéreas hijas:</u> Consolidadoras de	MEA enviado firmado electrónicamente

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
				carga, agentes de carga exportaciones.	
4	Recepta y valida datos del MEA	MEA enviado firmado electrónicamente	Recepta y valida la información contenida en el MEA.	Ecuapass	MEA receptado y validado por el Ecuapass
5	Envía notificación de aceptación /error.	MEA receptado y validado por el Ecuapass	Si el documento no tiene errores es aceptado por el Ecuapass continua con la actividad 7, si el documento tiene errores, continua con la actividad 6.	Ecuapass	Notificación aceptado o error
6	Corrige errores	Información del MEA revisada (con o sin errores)/ Notificación aceptado o error	Realiza las correcciones necesarias y regresa a la actividad 2.	<u>Guías aéreas máster:</u> Líneas aéreas <u>Guías aéreas hijas:</u> Consolidadoras de carga, agentes de carga exportaciones.	Información ingresada en el MEA.
7	Registra informe de salida del medio de transporte.	Notificación aceptado o error	Una vez transmitido el manifiesto de exportación, se registra el informe de salida del medio de transporte, conforme al procedimiento estipulado en el “ <i>SENAE MEE 2-3-017 Manual específico de embarque y salida del medio de transporte</i> ” y finaliza el proceso.	Líneas aéreas	Informe de salida del medio de transporte registrado.

## 6.2 Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA “Correcciones/eliminaciones luego de 12 horas posterior al registro del informe de salida”

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Valida	Informe de	Valida la información de	Ecuapass	Información

	guías aéreas e hijas sin novedades	salida del medio de transporte registrado	los documentos de transporte.		de los doc. de transporte validados por el Ecuapass
2	Corrige o elimina documento (guías máster o guías hijas)	Información de los doc. de transporte validados por el Ecuapass	Procede a realizar las correcciones o solicita la eliminación del doc. de transporte, utilizando para el efecto el documento electrónico <b>“Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME”</b> , ubicado en el portal externo en la ruta Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas. SI la corrección/eliminación se realizó hasta 30 días a partir de la fecha de salida del medio registrada en el Ecuapass, se procede de acuerdo a la actividad 3, de lo contrario se procede de acuerdo a la actividad 4.	<u>Guías aéreas máster:</u> Líneas aéreas <u>Guías aéreas hijas:</u> Consolidadoras de carga, agentes de carga exportaciones, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier	MEA (corregido) disponible en el Ecuapass / eliminación de documento
3	Autoriza automáticamente	MEA (corregido) disponible en el Ecuapass / eliminación de documento	Si la corrección/eliminación es realizada hasta los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte, el Ecuapass aprueba automáticamente las correcciones/eliminaciones realizadas al documento de transporte.	Ecuapass	Documento de transporte corregido o eliminado aprobado automáticamente.
4	Autoriza manualmente	MEA (corregido) disponible en el Ecuapass / eliminación de documento	Si la corrección/eliminación es realizada después de los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte, el funcionario aduanero verifica la información	Director de Despacho/ Director de Zona Primaria	Documento de transporte corregido o eliminado aprobado manualmente

			<p>ingresada, corregida o eliminada y procede a autorizar manualmente el documento.</p> <p>Caso contrario, si el funcionario aduanero rechaza la solicitud de corrección, se debe regresar a la actividad 2.</p>		e .
--	--	--	--	--	-----

### 6.3 Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME “Adiciones de guías aéreas master e hijas”.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Adiciona guía máster /guía hija.	Información de manifiesto de carga registrado en Ecuapass/Guías máster registrada en Ecuapass.	<p>Procede a realizar las adiciones de las guías máster / hijas correspondientes utilizando para el efecto el documento electrónico “<b>Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME</b>”.</p> <p>Si la adición se realizó hasta 30 días a partir de la salida del medio, se procede de acuerdo a la actividad 2, de lo contrario se procede de acuerdo a la actividad 3.</p>	<p><u>Guías aéreas máster:</u> Líneas aéreas</p> <p><u>Guías aéreas hijas:</u> Consolidadoras de carga, agentes de carga exportaciones, empresa de tráfico postal y empresas de mensajería acelerada o courier</p>	Adición de guías máster/hijas realizadas y disponibles en el Ecuapass
2	Autoriza automáticamente	Adición de guías máster/hijas realizadas y disponibles en el Ecuapass	Se aprueban automáticamente todas las adiciones de guías máster e hijas realizadas hasta 30 días partir de la salida del medio de transporte.	Ecuapass	Guía master/ hija aprobada automáticamente.
3	Autoriza manualmente	Adición de guías máster/hijas realizadas y disponibles en el Ecuapass	Se verifican y aprueban manualmente todas las adiciones de guías máster e hijas realizadas luego de los 30 días posteriores a la salida del medio de transporte.	Director de Despacho/ Director de Zona Primaria	Guía master/hija aprobada manualmente.

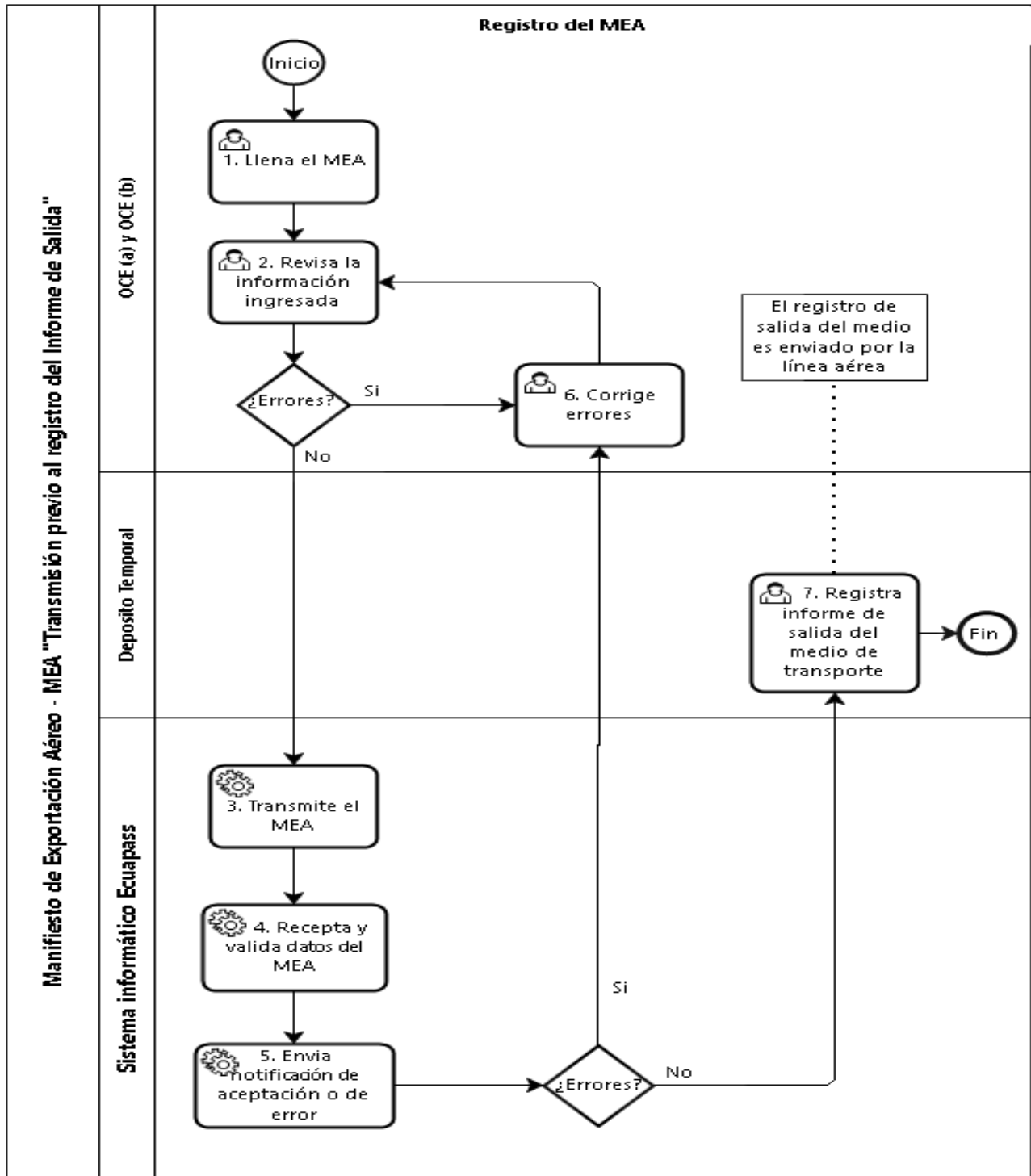


**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO DE  
EXPORTACIÓN AÉREO – MEA Y CORRECCIONES**

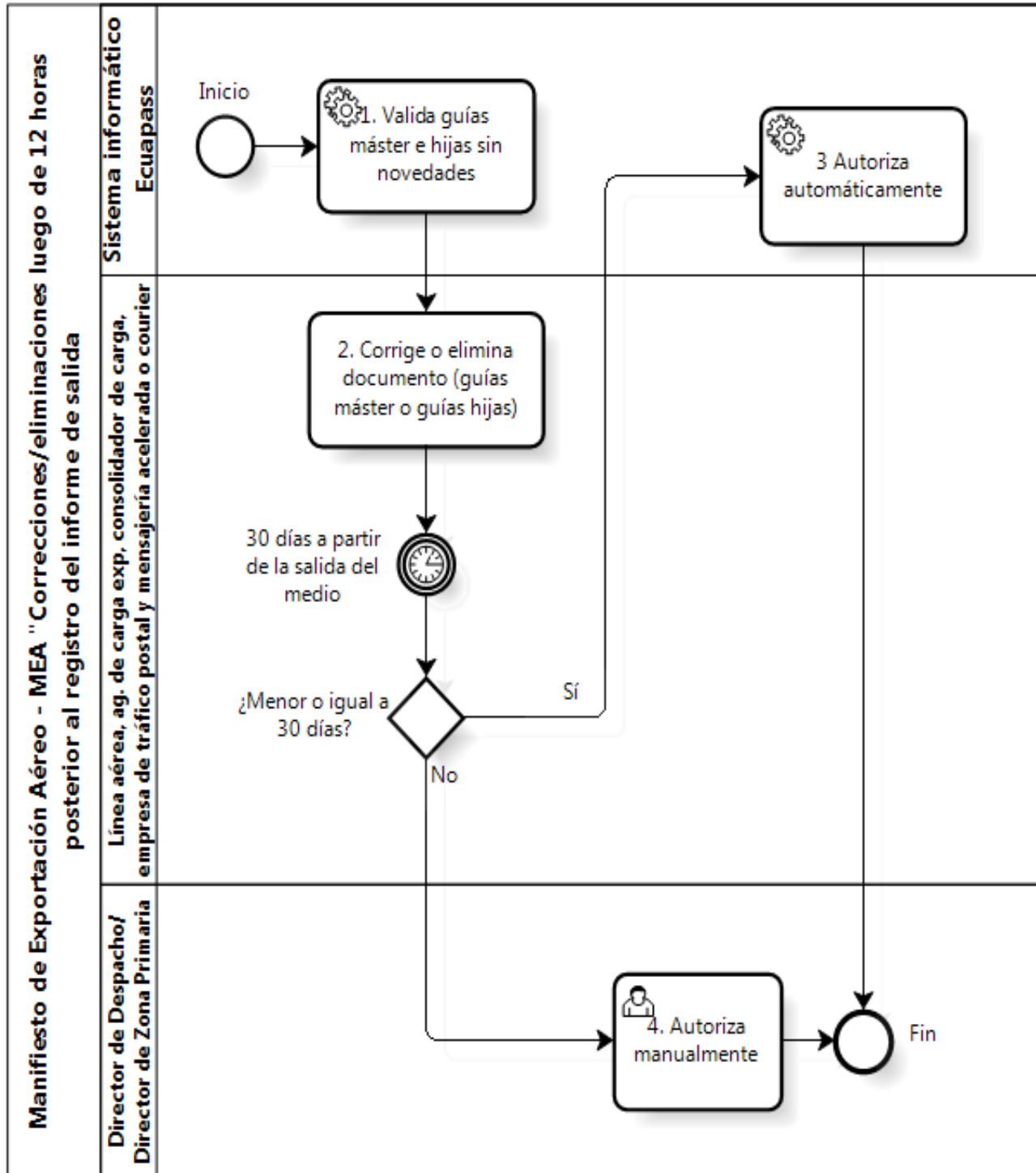
Código:  
**SENAE-GOE-2-3-003**  
Versión: 3  
Fecha: **Jun/2018**  
Página **18 de 21**

## 7. FLUJOGRAMA

### 7.1 Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA “Transmisión previo al registro del informe de salida”

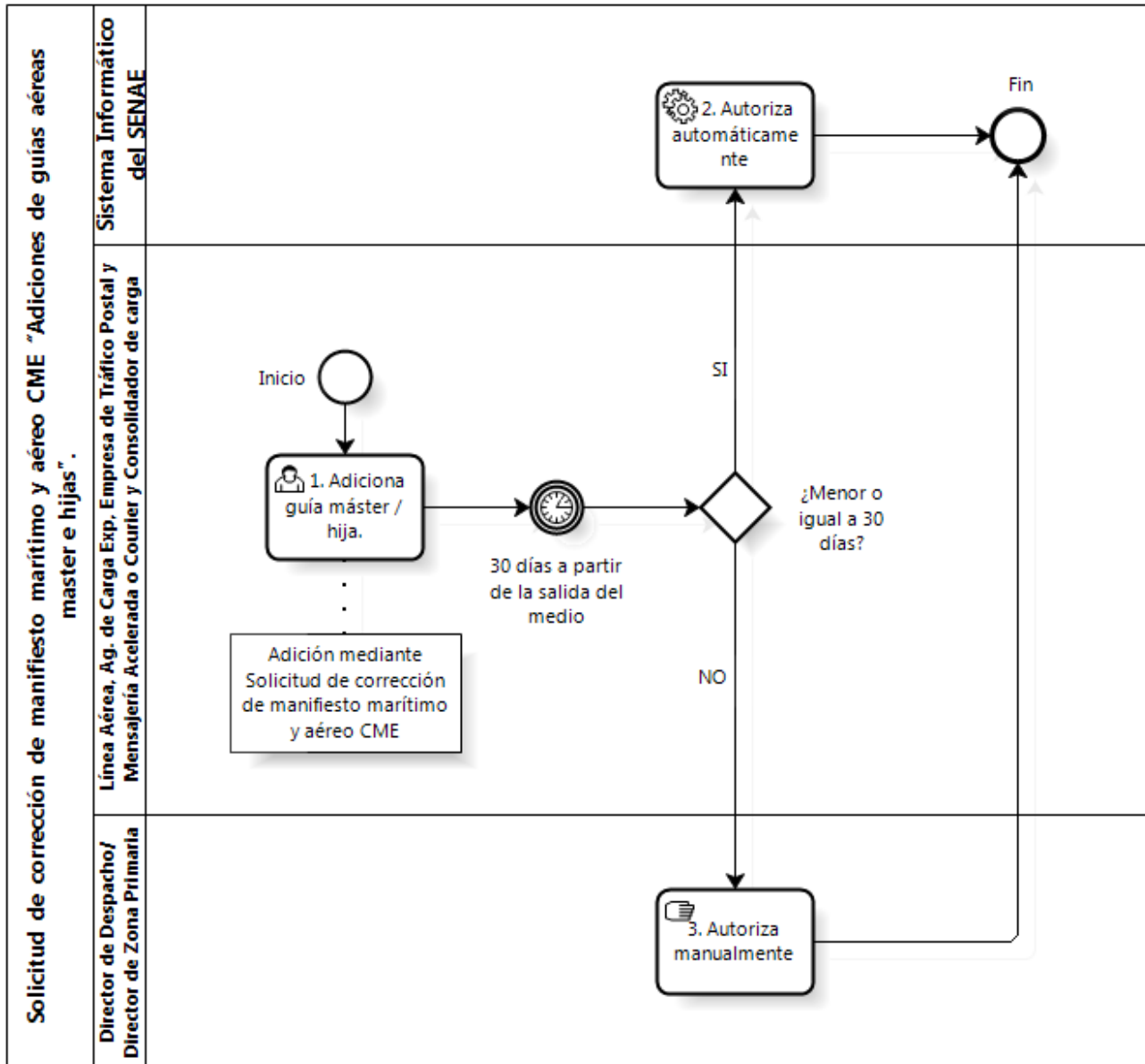


## 7.2 Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA “Correcciones/eliminaciones luego de 12 horas posterior al registro de informe de salida”





### 7.3 Solicitud de corrección de manifiesto marítimo y aéreo CME “Adiciones de guías aéreas master e hijas”.



## 8. ANEXOS

No hay anexos.